



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** PES 113/2016.

**DENUNCIANTES:** FRANCISCO  
GÁRATE CHAPA Y MIGUEL ÁNGEL  
YUNES LINARES.

**DENUNCIADO:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.

**MAGISTRADO PONENTE:** JAVIER  
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

**MAGISTRADO ENCARGADO DEL  
ENGROSE:** ROBERTO EDUARDO  
SIGALA AGUILAR.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A DIECINUEVE DE  
AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**VISTOS**, para resolver los autos del expediente al rubro citado, integrado con motivo del Procedimiento Especial Sancionador identificado como PES 113/2016, formado con las denuncias interpuestas por Francisco Gárate Chapa y Miguel Ángel Yunes Linares, ante el Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>, en contra del Partido Revolucionario Institucional<sup>2</sup>, por la comisión de actos que presuntamente vulneran la normativa electoral; y

**R E S U L T A N D O**

**I. ANTECEDENTES.** De los escritos de denuncia y demás constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

- a) Inicio del Proceso Electoral.** El nueve de noviembre de dos mil quince, mediante sesión pública, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de

<sup>1</sup> En lo subsecuente, INE.

<sup>2</sup> En adelante, PRI.

Veracruz<sup>3</sup>, dio inicio al proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad.

**b) Inicio de las precampañas.** El siete de febrero del año dos mil dieciséis,<sup>4</sup> se iniciaron formalmente las precampañas para la elección de Gobernador del Estado de Veracruz, mismas que concluyeron el trece de marzo siguiente.

**c) Inicio de las campañas.** El tres de abril se iniciaron formalmente las campañas para la elección referida, mismas que concluyeron el uno de junio.

**d) Jornada Electoral.** El cinco de junio, se llevó a cabo la jornada electoral del proceso electoral citado.

## II. PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR ANTE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN<sup>5</sup>.

- **Primera denuncia.** El dieciséis de mayo, Francisco Garate Chapa, representante del Partido Acción Nacional<sup>6</sup>, ante el Consejo General del INE, presentó denuncia en contra del PRI, con motivo de la difusión de supuesta propaganda electoral que calumnia a Miguel Ángel Yunes Linares, otrora candidato a la gubernatura del Estado de Veracruz por la coalición "Unidos para Rescatar Veracruz", contenida en los spots de radio y televisión denominados: "*Yunes Abuso*", identificados

---

<sup>3</sup> En adelante, OPLEV.

<sup>4</sup> En lo subsecuente todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil dieciséis, salvo aclaración en contrario.

<sup>5</sup> En adelante se le citará como Sala Especializada.

<sup>6</sup> En lo subsecuente, PAN.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

con las claves RA01732-16 y RV01454-16, respectivamente.

- **Ampliación de la denuncia.** Por escrito presentado el diecisiete de mayo, ante la oficialía de partes del INE, Francisco Gárate Chapa amplió la denuncia citada, bajo el argumento de que en los actos denunciados con anterioridad, también se hace una imputación de delitos falsos de pederastia y uso de símbolos religiosos.
- **Radicación y admisión.** En esa misma fecha, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE<sup>7</sup>, radicó la denuncia y sus anexos con la clave UT/SCG/PE/PAN/CG/96/2016 y ordenó realizar diligencias de investigación relacionadas con los hechos denunciados. Asimismo, el dieciocho de mayo, radicó la ampliación referida y la admitió junto con la denuncia.
- **Segunda denuncia.** El diecisiete de mayo, Miguel Ángel Yunes Linares, por su propio derecho y en su calidad de otrora candidato a gobernador en el Estado de Veracruz, postulado por la coalición “Unidos para Rescatar Veracruz”, presentó denuncia en contra del PRI, por la difusión de propaganda, contenida en los spots citados, pues, desde su perspectiva constituyen propaganda calumniosa en su contra; y además utilizan símbolos religiosos con fines electorales.
- **Radicación y acumulación.** El dieciocho de mayo, la Unidad Técnica radicó el escrito referido y sus anexos con la clave UT/SCG/MAYL/CG/97/2016 y determinó su acumulación a la queja UT/SCG/PE/PAN/CG/96/2016, dado que el contenido de los promocionales

<sup>7</sup> En adelante, se citará como Unidad Técnica.